

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN DE
OBRAS****Expediente nº: 2017/SA/0018**En la ciudad de Valencia a **18 ENE. 2018****REUNIDOS**

De una parte, D. Julià Álvaro Prat, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (C.I.F. Q-96-50012-I), **en adelante EPSAR**, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, y en uso de las facultades previstas artículo 10 del Estatuto de la citada Entidad, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de Octubre, del Consell, modificado entre otros por *Decreto 116/2000, de 25 de Julio*, en relación con la *Resolución de 9 de Julio de 2012 de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/7/2012)*; y



De otra parte, D. Vicente Manuel Candela Canales, con D. N. I. Número 74.083.815-X, actuando en nombre y representación de la empresa **VIELCA INGENIEROS, S.A.**, (C.I.F. A-98030604), **en adelante CONTRATISTA**, según acredita mediante escritura pública otorgada el día 11 de enero de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José-Manuel Valiente Fábrega, bajo el número 27 de su protocolo, y que declara vigente; y con domicilio postal en calle Avda. de Aragón, 17, Entlo. 46010-Valencia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio de dirección de obras.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La **aprobación del expediente y de los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes, fue acordada por Resolución de fecha 10 de mayo de 2017 del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR, previo el **informe favorable de la Dirección Económico Financiera** de la EPSAR de esa misma fecha.

SEGUNDO.- La anterior Resolución comprendía asimismo la **aprobación del gasto** correspondiente, por importe de 629.200,00 Euros (IVA 21% incluido), con cargo al Presupuesto de la EPSAR, rúbrica contable PG núm. 170170, de fecha 5 de mayo de 2017.

TERCERO.- La **adjudicación** del contrato fue acordada por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2017 del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el **objeto** de este contrato la prestación del servicio de "**DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE BÉTERA (VALENCIA)**", definidas en el correspondiente proyecto aprobado por la Administración; revistiendo el presente contrato, en consecuencia, carácter complementario del de ejecución de dichas obras (Expte. nº 2017/GV/0009).

SEGUNDA.- El contratista se compromete a la realización de dicho objeto con estricta sujeción al citado proyecto y a las condiciones establecidas en los **documentos que integran el contrato**, es decir, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato, si bien con las concreciones resultantes de su proposición o precisadas en el acto de adjudicación.

En caso de existencia de contradicciones entre dichos documentos, la prevalencia respectiva vendrá determinada según el siguiente **orden de prioridad**:

- 1º) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2º) El anexo de bases y prescripciones técnicas particulares.
- 3º) El proyecto de construcción.
- 4º) La proposición del adjudicatario, incluido su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 5º) El acuerdo de adjudicación.
- 6º) El presente documento administrativo de formalización.

En prueba de conformidad con los citados pliegos y proyecto de construcción, el contratista firma un ejemplar de cada uno de ellos, quedando unida al presente documento una copia de los mismos como **ANEXO I y ANEXO II**, respectivamente.

TERCERA.- En todo caso, para cuanto no figure establecido en el clausulado del contrato ni en sus pliegos, la **legislación aplicable** al mismo vendrá constituida por el *texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre* (abreviadamente TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, a cuyas previsiones las partes se someten expresamente.

CUARTA.- El **precio** del contrato es de 341.900,00 Euros (IVA excluido), ascendiendo el importe del IVA correspondiente (21 %) a 71.799,00 Euros.

QUINTA.- El **plazo de duración o ejecución** del contrato tendrá una duración igual a la del contrato principal al que está vinculado, excediendo a éste en el plazo estimado para la realización de los trabajos relacionados con la liquidación del mismo; y su iniciación quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del citado contrato principal.

SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la EPSAR, la totalidad de la prestación; debiendo estarse, en cuanto a **condiciones de recepción o admisión de las prestaciones**, a lo previsto en los pliegos.

SÉPTIMA.- Dada la naturaleza y características del contrato no procede el establecimiento de **plazo de garantía** alguno.

OCTAVA.- En cuanto a **condiciones de pago**, el abono del precio se efectuará por la EPSAR, en la forma y vencimientos estipulados, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el contratista, previa expedición de las correspondientes certificaciones o documentos acreditativos de la realización de la prestación contratada conforme a los términos del contrato y a satisfacción de la EPSAR. El precio íntegro de este contrato corresponde a las anualidades de 2018 y 2019.

NOVENA.- Los precios fijados en el contrato serán objeto de **revisión o variación**, en la misma proporción en que varíe el presupuesto de adjudicación de las obras correspondientes, como consecuencia de la revisión de precios prevista, en su caso, para las mismas.

DÉCIMA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato ha sido constituida a favor de la EPSAR una **garantía definitiva** por importe de 17.095,00 Euros en la Tesorería de la Generalidad, según se acredita mediante copia de la correspondiente Carta de Pago que obra en el expediente y cuyo original queda en poder del contratista.

UNDÉCIMA.- Será aplicable al presente contrato el régimen de **penalidades** previsto en los pliegos, las cuales se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados abonos.

DUODÉCIMA.- Serán supuestos en los que procederá la **resolución**, los previstos de forma específica en los pliegos, así como los establecidos en los artículos 223 y 308 TRLCSP.

DÉCIMOTERCERA.- El contratista se compromete a respetar el **carácter confidencial** de toda información que deba ser tratada como tal, y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como a

mantener dicho compromiso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMOCUARTA.- Las cuestiones o **incidencias** que pudieran surgir entre las partes, respecto a los efectos, interpretación, modificación y resolución del contrato, se resolverán por el órgano de contratación de la EPSAR, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados dichos acuerdos ante la Jurisdicción contencioso-administrativa; a cuyo efecto, el contratista se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA EPSAR
EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



Fdo. Julià Álvaro Prat

POR EL CONTRATISTA



Fdo. Vicente Manuel Candela Canales

El presente contrato tipo, ha sido informado favorablemente por los servicios jurídicos de la EPSAR para ser aplicado con carácter general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

"Esta actuación se financia a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana para el período 2014-2020."

ADENDA
AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN DE
OBRAS

Expediente nº: 2017/SA/0018

En la ciudad de Valencia a

22 FEB. 2018

REUNIDOS



De una parte, D. Francisco Javier Quesada Ferré, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (C.I.F. Q-96-50012-I), **en adelante EPSAR**, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, y en uso de las facultades previstas artículo 10 del Estatuto de la citada Entidad, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de Octubre, del Consell, modificado entre otros por Decreto 116/2000, de 25 de Julio, en relación con la Resolución de 9 de Julio de 2012 de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/7/2012); y



De otra parte, D. Vicente Manuel Candela Canales, con D. N. I. Número 74.083.815-X, actuando en nombre y representación de la empresa **VIELCA INGENIEROS, S.A.**, (C.I.F. A-98030604), **en adelante CONTRATISTA**, según acredita mediante escritura pública otorgada el día 11 de enero de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José-Manuel Valiente Fábrega, bajo el número 27 de su protocolo, y que declara vigente; y con domicilio postal en calle Avda. de Aragón, 17, Entlo. 46010-Valencia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento administrativo.

ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO

UNICO- Este contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) incluido en el Programa Operativo FEDER CV 2014-2020.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La entidad adjudicataria se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato **"DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE BÉTERA (VALENCIA)"** cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

SEGUNDA.- -La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Estrategia de Comunicación conjunta de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "*Una manera de hacer Europa*".

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA EPSAR
EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



Fdo. Francisco Javier Quesada Ferre

POR EL CONTRATISTA



Fdo. Vicente Manuel Candela Canales

"Esta actuación se cofinancia a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana para el período 2014-2020."